BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 244, fecha: lunes, 27 de Diciembre de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

CUENTA GENERAL 2020 — BOP-GU-2021 - 3840

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021 — BOP-GU-2021 - 3841

AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2021 — BOP-GU-2021 - 3842

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE 2 ORDENANZAS FISCALES — BOP-GU-2021 - 3843

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL — BOP-GU-2021 - 3844

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO AL ALUMNADO DEL IES DON JUAN MANUEL. CURSO 2021-2022 — BOP-GU-2021 - 3845

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO DIRIGIDA AL ALUMNADO DEL CEIP SAN FRANCISCO, CURSO 2021-2022 — BOP-GU-2021 - 3846

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALUMNADO DEL CEIP SAN FRANCISCO USUARIOS DEL AULA MATINAL Y COMEDOR ESCOLAR, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO 2021-2022 — BOP-GU-2021 - 3847

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19 — BOP-GU-2021 - 3848

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA LA ENTIDAD 2022 — BOP-GU-2021 - 3849

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES — BOP-GU-2021 - 3850

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. NÚM.2/2021 MOD. DE CREDITOS — BOP-GU-2021 - 3851

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA — BOP-GU-2021 - 3852

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. NÚM. 2/2021 MOD. DE CRÉDITOS — BOP-GU-2021 - 3853

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL — BOP-GU-2021 - 3854

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

MODIFICACIÓN DE CREDITO NÚM. 2/2021 — BOP-GU-2021 - 3855

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES BOP-GU-2021 - 3856

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2021 BOP-GU-2021 - 3857

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2022. PUBLICACIÓN DEFINITIVA BOP-GU-2021 - 3858

AYUNTAMIENTO DE PEÑALEN

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2022 BOP-GU-2021 - 3859

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

CORRECCIÓN ERRORES BOP-GU-2021 - 3860

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

ANUNCIO MODIFICACIÓN INICIAL BOP-GU-2021 - 3861

AYUNTAMIENTO DE ROMANILLOS DE ATIENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2021 BOP-GU-2021 - 3862

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO BOP-GU-2021 - 3863

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. NÚM. 2/2021 MOD. DE CRÉDITOS BOP-GU-2021 - 3864

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP NÚM. 2/2021 MOD. DE CRÉDITOS BOP-GU-2021 - 3865

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DELEGACIÓN DE FUNCIONES BOP-GU-2021 - 3866

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022 BOP-GU-2021 - 3867

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES MULTIUSOS VALDEPEÑAS DE LA SIERRA BOP-GU-2021 - 3868

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022 DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA BOP-GU-2021 - 3869

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIN 2/2021 DEL PRESUPUESTO. MODALIDAD TRANSFERENCIA CRÉDITOS BOP-GU-2021 - 3870

AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2022 BOP-GU-2021 - 3871

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021 BOP-GU-2021 - 3872

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE HENARES

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE BOP-GU-2021 - 3873

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

CUENTA GENERAL 2020

3840

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://abanades.sedelectronica.es].

En Abánades, a 22 de diciembre de 2021. El Sr. Alcalde-Presidente, D. Luís Miguel Foguet Pariente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021

3841

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	18.500,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.900,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	6.600,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	54.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	----------
9.	Pasivos financieros	----------
	TOTAL.....	100.000,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	10.700,00 €
2.	Impuestos indirectos	2.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	15.000,00 €
4.	Transferencias corrientes	5.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	15.100,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	----------
7.	Transferencias de capital	52.200,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	_____
9.	Pasivos financieros	_____
	TOTAL.....	100.000,00 €

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

Nº de orden: 1

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento especifico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen

Jurídico aplicable para el personal laboral: SI

FORMA DE PROVISIÓN: NOMBRAMIENTO M.A.P.

TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADA

OBSERVACIONES: En Agrupación con La Bodera, Pálmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque y Riofrio del Llano.

Nº de Orden: 2

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Operario Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1

FORMA DE PROVISIÓN: Contrato Laboral SEPECAM

OBSERVACIONES: Temporal.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Angón, a 30 de noviembre de 2021. La Alcaldesa, Fdo.: Diana Caballo López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2021

3842

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada en fecha 22 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las

dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Argecilla, a 22 de diciembre de 2021. El alcalde, Jesús Martínez Valentín

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE 2 ORDENANZAS FISCALES

3843

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesióncelebrada el 28 de octubre de 2021 aprobó, con carácter provisional,la modificación parcial de las siguientes ordenanzas fiscales:

a. Aprobación de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
b. Aprobación de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Dicha aprobación y los expedientes elaborados al efecto, han sido sometidos, conforme a lo ordenado en los referidos acuerdos, a un periodo de exposición e información públicas por el plazo de 30 días hábiles, computados desde la publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 209, de 3 de noviembre de 2021, y en el periódico de Guadalajara “Nueva Alcarria” el día 5 de noviembre de 2021, habiéndose publicado igualmente en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia municipales, figurando en este último el texto íntegro de las modificaciones en tramitación.

Dado que durante el citado periodo de información pública no se han presentado reclamaciones contra los referidos acuerdos, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL),se entiende que los mismoshan sido definitivamente adoptadossin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, por lo que procede su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme establece el apartado 4 del referido precepto legal. Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios, en laSede Electrónica y en el Portal de Transparencia municipales.

Contra dichos acuerdos y lasmodificaciones tributarias aprobadas, cuyos texto

íntegros figuran como Anexos I y IIdel presente anuncio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 TRLHL y los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Cabanillas del Campo, 22 de diciembre de 2021. El Alcalde, José García Salinas

Anexo I.- Modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, con el fin de actualizar el anexo callejero, en los términos descritos y justificados en la providencia de alcaldía de fecha 22 de octubre de 2021 y su anexo.

Visto el informe FAVORABLE de Tesorería, Intervención y Secretaría el adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Anexo Callejero; que queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO CALLEJERO

NOMBRE	TIPO DE VÍA	UBICACIÓN DE LA VÍA	CATEGORÍA
ABEDUL	Calle	Suelo residencial	3ª
ACACIAS	Calle	Suelo residencial	3ª
ACEBO	Calle	Suelo residencial	3ª
ALBACETE	Calle	Suelo residencial	3ª
ALBARDA GALLEGA	Calle	Suelo residencial	1ª
ALCOLEA DEL PINAR	Calle	Suelo residencial	3ª
ALFEREZ VERDA	Calle	Suelo residencial	3ª
ALFONSO X EL SABIO	Calle	Suelo residencial	3ª
ALGORA	Calle	Suelo residencial	3ª
ALMENDROS	Avenida	Suelo residencial	1ª
ALONSO DE ERCILLA	Calle	Suelo residencial	3ª
ALOVERA	Calle	Suelo residencial	3ª
ALTO REY	Calle	Suelo residencial	3ª
AMBROSIO PEREZ	Calle	Suelo residencial	3ª
AMISTAD DE LA	Plaza	Suelo residencial	3ª
AMSTERDAM	Calle	Suelo residencial	3ª
ANTONIO CABEZON	Calle	Suelo residencial	3ª
ANTONIO DE NEBRIJA	Calle	Suelo residencial	3ª
AÑO MARIANO	Calle	Suelo residencial	3ª
ARAGON	Calle	Suelo residencial	3ª
ARCE	Calle	Suelo residencial	3ª

ARCIPRESTE DE HITA	Calle	Suelo residencial	3ª
AREA DE PEAJE R - 2	Calle	Suelo residencial	1ª
ARROYO	Calle	Suelo residencial	3ª
ARROYO DE QUER	Calle	Suelo residencial	3ª
ATALAYA	Calle	Suelo residencial	3ª
ATENAS	Calle	Suelo residencial	3ª
AZUQUECA DE HENARES	Calle	Suelo residencial	1ª
BALTASAR GRACIAN	Calle	Suelo residencial	3ª
BENALAQUE	Calle	Suelo residencial	1ª
BERLIN	Calle	Suelo residencial	1ª
BERNA	Calle	Suelo residencial	3ª
BRIHUEGA	AVENIDA	Suelo residencial	1ª
BRIHUEGA	Avenida	Suelo residencial	3ª
BRUSELAS	Calle	Suelo residencial	3ª
BUDIA	Calle	Suelo residencial	3ª
CALDERON DE LA BARCA	Calle	Suelo residencial	3ª
CALLEJUELAS	Calle	Suelo residencial	3ª
CAMINO DE ALOVERA	Calle	Polígono 4 I	1ª
CAMINO DE LA ACEÑA	Calle	SI20	1ª
CAMINO DE LAS PEÑAS	Calle	Suelo residencial	3ª
CAMINO DE QUER	Calle	Suelo residencial	3ª
CAMPISABALOS	Calle	Suelo residencial	3ª
CAMPO GOLF	Calle	Suelo residencial	2ª
CANREDONDO	Calle	Suelo residencial	3ª
CANTILLOS, LOS	Calle	Suelo residencial	3ª
CARNERILLO	Calle	Suelo residencial	3ª
CARRAMONTE	Calle	Suelo residencial	3ª
CASAR (EL)	Calle	Suelo residencial	2ª
CASPUEÑAS	Calle	Suelo residencial	3ª
CASTAÑO	Calle	Suelo residencial	3ª
CASTILLA LA MANCHA	Avenida	Polígono 4 I	1ª
CEDRO	Calle	Suelo residencial	3ª
CHECA	Calle	Suelo residencial	1ª
CHOPO	Calle	Suelo residencial	3ª
CIERVO	Calle	Suelo residencial	3ª
CIFUENTES	Calle	Suelo residencial	3ª
CIPRES	Calle	Suelo residencial	3ª
CIUDAD REAL	Calle	Suelo residencial	3ª
CLAVELLINAS	Calle	Suelo residencial	3ª
CM1007 (Antigua CM9100)	Carretera	Suelo residencial	1ª
CODORNIZ	Calle	Suelo residencial	3ª
COELLO	Calle	Suelo residencial	3ª
COGOLLUDO	Calle	Suelo residencial	3ª
COMERCIO	Calle	UA21	1ª
CONGOSTRINA	Calle	Suelo residencial	3ª
CONTITUCION	Plaza	Suelo residencial	3ª
COPERNAL	Calle	Suelo residencial	1ª
CORDUENTE	Calle	Suelo residencial	3ª
CORZO	Calle	Suelo residencial	3ª

CUENCA	Calle	Suelo residencial	3ª
CUESTA OSCURA	Calle	Suelo residencial	3ª
CUZCO	Calle	Suelo residencial	3ª
DALI	Calle	Suelo residencial	3ª
DE LA VUELTA	Plaza	Suelo residencial	3ª
DEHESA	Plaza	Suelo residencial	3ª
DEHESA,LA	Calle	Suelo residencial	1ª
DEL ALGUACIL D. JULIO BIOSCA	Plaza	Suelo residencial	3ª
DEL LAVADERO	Plaza	Suelo residencial	3ª
DEL PUEBLO	Plaza	Suelo residencial	1ª
DESPEÑAPERROS	Calle	Suelo residencial	3ª
DONANTES DE SANGRE	Calle	Suelo residencial	3ª
DUBLIN	Calle	Suelo residencial	3ª
EL RAYO	Calle	Polígono 5	1ª
ENCINAS	Calle	Suelo residencial	3ª
ENEBRO	Calle	Suelo residencial	3ª
ESTOCOLMO	Calle	Suelo residencial	3ª
FERNANDO DE ROJAS	Calle	Suelo residencial	3ª
FONTANAR	Calle	Suelo residencial	3ª
FORTUNY	Calle	Suelo residencial	3ª
FRANCISCO DE MEDINA Y MENDOZA (P1)	Calle	Polígono 1	1ª
FRANCISCO DE MEDINA Y MENDOZA (P2)	Calle	Polígono 2	1ª
FRANCISCO DE QUEVEDO	Calle	Suelo residencial	3ª
FRAY LUIS DE LEON	Calle	Suelo residencial	3ª
FUENTE (LA)	Calle	Suelo residencial	3ª
GALAPAGOS	Calle	Suelo residencial	3ª
GALVE DEL SORBE	Calle	Suelo residencial	3ª
GAMO	Calle	Suelo residencial	3ª
GARCIA LORCA	Calle	Suelo residencial	3ª
GARCILASO DE LA VEGA	Calle	Suelo residencial	3ª
GAVIOTA	Calle	Suelo residencial	3ª
GONZALO DE BERCEO	Calle	Suelo residencial	3ª
GOYA	Calle	Suelo residencial	3ª
GRECO	Calle	Suelo residencial	3ª
GUADALAJARA	Avenida	Suelo residencial	1ª
HABANA	Calle	Suelo residencial	3ª
HELSINKI	Calle	Suelo residencial	3ª
HERRADERO	Calle	Suelo residencial	3ª
HIGUERILLAS	Calle	Suelo residencial	3ª
HUERTAS	Calle	Suelo residencial	3ª
IGLESIA	Plaza	Suelo residencial	3ª
ILLANA	Calle	Suelo residencial	3ª
INFANTE D.JUAN MANUEL	Calle	Suelo residencial	3ª
ISAAC ALBENIZ	Calle	Suelo residencial	3ª
JADRAQUE	Calle	Suelo residencial	3ª
JOAQUIN TURINA	Calle	Suelo residencial	3ª
JORGE MANRIQUE	Calle	Suelo residencial	3ª
JUAN DE MENA	Calle	Suelo residencial	3ª
JUAN DE VALDES	Calle	Suelo residencial	3ª

JUAN GRIS	Calle	Suelo residencial	3ª
JUAN RHODES	Calle	Suelo residencial	3ª
JULIO SEGARRA BLANCO	Calle	Suelo residencial	3ª
LA MARAÑA	Calle	Suelo residencial	3ª
LA PARRA S/N	Calle	Suelo residencial	3ª
LA POSADA	Plaza	Suelo residencial	3ª
LAGAR	Calle	Suelo residencial	3ª
LARGAS (LAS)	Calle	SI20	1ª
LARONA	Avenida	SI21	1ª
LAS ARCAS	Calle	Suelo residencial	3ª
LIBERTAD (DE LA)	Plaza	Suelo residencial	3ª
LISBOA	Calle	Suelo residencial	3ª
LONDRES	Calle	Suelo residencial	3ª
LOPE DE RUEDA	Calle	Suelo residencial	3ª
LOPE DE VEGA	Calle	Suelo residencial	3ª
LUIS DE GONGORA	Calle	Suelo residencial	3ª
LUIS VIVES	Calle	Suelo residencial	3ª
LUXEMBURGO	Calle	Suelo residencial	3ª
LUZAGA	Calle	Suelo residencial	3ª
MADRAZO	Calle	Suelo residencial	3ª
MADRID	Calle	Suelo residencial	3ª
MADROÑO	Calle	Suelo residencial	3ª
MAJAELRAYO	Calle	Suelo residencial	3ª
MALCRIADO	Calle	Suelo residencial	3ª
MANUEL DE FALLA	Calle	Suelo residencial	3ª
MARCHAMALO	Carretera	Suelo residencial	1ª
MARIA CRISTINA	Calle	Suelo residencial	3ª
MARIANO POZO (DE)	Glorieta	Suelo residencial	3ª
MARQUES DE SANTILLANA	Calle	Suelo residencial	3ª
MATABUEYES	Calle	Polígono 5	1ª
MATEO ALEMAN	Calle	Suelo residencial	3ª
MIGUEL DE CERVANTES	Calle	Suelo residencial	1ª
MIGUEL HERNANDEZ	Calle	Suelo residencial	1ª
MIRO	Calle	Suelo residencial	3ª
MOLINA DE ARAGÓN	AVENIDA	Suelo residencial	2ª
MOLINO (DEL)	Calle	Suelo residencial	3ª
MONACO	Calle	Suelo residencial	1ª
MONDEJAR	Calle	Suelo residencial	3ª
MONTARRÓN	Calle	Suelo residencial	3ª
MORALES	Calle	Suelo residencial	3ª
MORALES LOS	Senda	Suelo residencial	3ª
MURILLO	Calle	Suelo residencial	3ª
MURO DEL	Calle	Suelo residencial	3ª
MUSICA	Calle	Suelo residencial	3ª
NACIONAL II-NORDESTE (P.K. 48 a P.K. 51,1)	Autovía	Polígono 1 y 2	1ª
NOGAL	Calle	Suelo residencial	3ª
OCENTEJO	Calle	Suelo residencial	3ª
OLIVO	Calle	Suelo residencial	3ª
OLMO	Calle	Suelo residencial	3ª

OPORTO	Calle	Suelo residencial	3ª
OSLO	Calle	Suelo residencial	3ª
PADRE MARIANA	Calle	Suelo residencial	3ª
PALOMA	Calle	Suelo residencial	3ª
PARIS	Calle	Suelo residencial	3ª
PASTRANA	Calle	Suelo residencial	3ª
PEÑALEN	Calle	Suelo residencial	3ª
PERALEJO DE LAS TRUCHAS	Calle	Suelo residencial	3ª
PERDIZ	Calle	Suelo residencial	3ª
PICASSO	Calle	Suelo residencial	3ª
PICO OCEJON	Calle	Suelo residencial	3ª
PINOS	Calle	Suelo residencial	3ª
PIOZ	Calle	Suelo residencial	3ª
POSITO	Calle	Suelo residencial	3ª
PUENTE	Calle	Suelo residencial	3ª
PUERTA DE HIERRO	Calle	Suelo residencial	3ª
QUER	Calle	Suelo residencial	3ª
RAFAEL ALBERTI	Calle	Suelo residencial	3ª
RECUENCO (EL)	Calle	Suelo residencial	3ª
RETIENDAS	Calle	Suelo residencial	1ª
RIBERA	Calle	Suelo residencial	3ª
RIO NERVION	Calle	Suelo residencial	3ª
RIO DUERO	Calle	Suelo residencial	1ª
RIO EBRO	Calle	Suelo residencial	3ª
RIO GUADIELA	Calle	Suelo residencial	3ª
RIO SELLA	Calle	Suelo residencial	3ª
RIO TAJO	Calle	Suelo residencial	3ª
RIZO DEL	Calle	Suelo residencial	3ª
ROBLE	Calle	Suelo residencial	3ª
ROMERO DE TORRES	Calle	Suelo residencial	3ª
ROSALES	Calle	Suelo residencial	3ª
SABINA	Calle	Suelo residencial	3ª
SACEDON	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN ANTON	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN BLAS	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN ISIDRO	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN JOSE	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN JUAN	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN JUAN DE LA CRUZ	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN MATEO	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN PABLO	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN PEDRO	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN ROQUE	Calle	Suelo residencial	3ª
SAN SEBASTIAN	Calle	Suelo residencial	1ª
SANTA ANA	Calle	Suelo residencial	3ª
SANTA TERESA DE JESUS	Calle	Suelo residencial	3ª
SANTIAGO	Calle	Suelo residencial	3ª
SANTIUSTE	Calle	Suelo residencial	3ª
SAUCA	Calle	Suelo residencial	3ª

SAUCE	Calle	Suelo residencial	3ª
SELAS	Calle	Suelo residencial	3ª
SENDA DE LOS POBRES	Calle	Suelo residencial	3ª
SIGÜENZA	AVENIDA	Suelo residencial	1ª
SOLEDAD	Calle	Suelo residencial	3ª
SOROLLA	Calle	Suelo residencial	3ª
TAPIADILLA	Calle	Suelo residencial	3ª
TENDILLA	Calle	Suelo residencial	3ª
TERZAGA	Calle	Suelo residencial	3ª
TESORO (DEL)	Calle	Polígono 5	1ª
TILO	Calle	Suelo residencial	3ª
TINAJAS (LAS)	Calle	Suelo residencial	3ª
TIRSO DE MOLINA	Calle	Suelo residencial	3ª
TOLEDO	Calle	Suelo residencial	3ª
TORIL	Calle	Suelo residencial	3ª
TORREJÓN DEL REY	Calle	Suelo residencial	3ª
TORTOLA	Calle	Suelo residencial	3ª
TRILLO	Calle	Suelo residencial	1ª
UCEDA	Calle	Suelo residencial	3ª
UMBRIA	Calle	Suelo residencial	3ª
UTANDE	Calle	Suelo residencial	1ª
VALDE APARICIO	Calle	Suelo residencial	3ª
VALDE HONDILLO	Calle	Suelo residencial	1ª
VALDE-ELIAS	Calle	Suelo residencial	1ª
VALDEMOMA	Calle	Suelo residencial	3ª
VEGUILLA (LA)	Calle	SI20	1ª
VELAZQUEZ	Calle	Suelo residencial	3ª
VIENA	Calle	Suelo residencial	3ª
VILLANUEVA DE ALCORON	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA ALMUDENA	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA ANTIGUA	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA ASUNCION	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA CONCEPCION	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA ESPERANZA	Calle	Suelo residencial	1ª
VIRGEN DE LA MERCED	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA PAZ	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA VEGA	Calle	Suelo residencial	1ª
VIRGEN DE LAS NIEVES	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LORETO	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DEL AMPARO	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DEL CARMEN	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DEL PILAR	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DEL ROSARIO	Calle	Suelo residencial	3ª
ZALAGARDA	Calle	Suelo residencial	3ª
ZAOREJAS	Calle	Suelo residencial	3ª
ZULOAGA	Calle	Suelo residencial	3ª
ZURBARAN	Calle	Suelo residencial	3ª

Anexo II.- Modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

«Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los términos descritos y justificados en la providencia de la alcaldía dictada al efecto.

Visto el informe FAVORABLE de Tesorería y de Secretaría y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

«PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que queda modificada en los siguientes términos:

Artículo único.- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

La ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana queda modificada como sigue:

Uno.- Se sustituye el artículo 19.4 que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 19.4.- Las cuotas resultantes de autoliquidaciones presentadas después de transcurridos los plazos previstos en el apartado 2 de este artículo, se incrementarán con los siguientes recargos:

Menos de 1 mes:	1 %
Entre 1 y 2 meses:	2 %
Entre 2 y 3 meses:	3 %
Entre 3 y 4 meses:	4 %
Entre 4 y 5 meses:	5 %
Entre 5 y 6 meses:	6 %
Entre 6 y 7 meses:	7 %
Entre 7 y 8 meses:	8 %
Entre 8 y 9 meses:	9 %
Entre 9 y 10 meses:	10 %
Entre 10 y 11 meses:	11 %
Entre 11 y 12 meses:	12 %
Más de 12 meses:	15 % + intereses de demora

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente modificación, aprobada por Pleno en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, entrará en vigor al día siguiente de la completa publicación de su texto en el BOP de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

3844

Mediante Resolución de Alcaldía de 22 de diciembre de 212 de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO

- Escala de Administración Especial; Subescala Técnica; grupo A1; denominación Arquitecto Municipal; Vacantes 1; Fecha de adscripción 02/05/2006 y 04/06/2018.

PERSONAL LABORAL

- Grupo de clasificación 5 (Agrupación D.A. 7ª TREBEP); Categoría Laboral/Denominación Operario de Servicios Múltiples tipo (B); Vacantes 1; Fecha de adscripción 01/10/2008.

- Grupo de clasificación 5 (Agrupación D.A. 7ª TREBEP); Categoría Laboral/Denominación Operario de Servicios Múltiples; Vacantes 1; Fecha de adscripción 01/07/2009.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no

podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chiloeches, a 22 de diciembre de 2021. El Alcalde. Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO AL ALUMNADO DEL IES DON JUAN MANUEL. CURSO 2021-2022

3845

BDNS (Identif): 601638

1. Bases Reguladoras

El artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y la letra n) establece que ejercerán competencias, compartidas con la administración autonómica, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Visto que el artículo 2.d) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 34, de 21 de marzo de 2011) incluye dentro de las áreas objeto de subvención la educación.

Por parte del Ayuntamiento de Cifuentes se pretende destinar una partida presupuestaria con este objetivo, con la finalidad de colaborar con las familias del municipio en el esfuerzo económico en materia de adquisición de libros de texto que el comienzo del curso escolar 2021-2022 les ocasiona al alumnado del IES Don Juan Manuel.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de concesión de ayudas para financiar los gastos corrientes de libros de texto y material didáctico de aquel alumnado que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de

concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 326 .480.01, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000 euros.

3. Requisitos de los/as Solicitantes

1. Para poder solicitar la ayuda para la adquisición de libros de texto será necesario reunir los siguientes requisitos:

a. Estar empadronado en el municipio de Cifuentes con fecha de publicación de la presente convocatoria.
b. Que el alumnado esté escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes.
c. Que los/as solicitantes no sean deudores/as de la Hacienda Municipal a la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
d. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el/la solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano instructor para la propuesta de concesión de ayudas será la Concejala de Bienestar Social.

El órgano competente para resolver será el Alcalde

5.- Cuantía de las Ayudas

Los importes máximos de las ayudas a conceder, ascenderán a 50 euros/alumno-a

6.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras de las ayudas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en página web, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud firmada por el padre/madre, tutor/a, debidamente cumplimentada se podrá entregar acompañada de la siguiente documentación:

- Libro de Familia
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los/as solicitantes.
- Factura original de la adquisición de los libros. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social el vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del IVA. En la citada factura deberá quedar desglosado el/los libros/adquiridos, número y precio unitario de los mismos.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el/la titular de la misma.
- Declaración responsable, por parte del/a solicitante, de no hallarse incluso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.
- Si procede para valorar los méritos la siguiente documentación:
    - En los casos de separación/divorcio, cuando el/la solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos/as, deberá aportar original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificativos, mediante declaración jurada, su situación
    - Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
    - Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún/a miembro de la unidad familiar (solicitante, padre, madre o hermanos/as).
    - Título de familia numerosa.

El Ayuntamiento de Cifuentes se reserva la facultad de comprobar el cumplimento por los/as solicitantes de la situación de empadronamiento efectivo de la unidad familiar, y de la situación respecto a la Hacienda Municipal.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su exclusión automática del proceso.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Situación familiar

a. Por minusvalía física, psíquica o sensorial de algún/a miembro de la unidad familiar (alumno/a, padre, madre o hermanos/as): 1 punto por cada miembro en dicha situación hasta un máximo 2 puntos
b. Familia numerosa: 1 punto
c. Familia monoparental: 1 punto
d. Resto de situaciones familiares: 0,5 puntos.

Entre los/as solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida. Obtendrán la ayuda aquellos/as solicitantes que, previa valoración, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en los presupuestos municipales.

En caso de igualdad de puntos entre los/as solicitantes, las ayudas se adjudicarán por estricto orden de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro del Ayuntamiento, siempre que el/la solicitante hubiera presentado la documentación correctamente y se encuentre al corriente con la Hacienda municipal.

9. Concesión de las Ayudas

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS y artículo 7º de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

El órgano colegiado que formulará la propuesta de adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, en base a los criterios de valoración detallados en la Base 8ª estará constituido por el Alcalde de Cifuentes, un/a concejal/a, un/a funcionario/a, una/a trabajador/a laboral fijo/a, así como por la Secretaría-

Intervención del Ayuntamiento, que asimismo realizará las funciones de secretaria del órgano colegiado.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una Propuesta de Adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, que deberá ser motivada, contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación, de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas, finalidad y cuantos extremos se consideren convenientes.

La Propuesta de Adjudicación Provisional se elevará por el órgano instructor a la Alcaldía para su aprobación y publicación en el tablón anuncios del Ayuntamiento y pagina web, procediéndose a la apertura, de conformidad con el artículo 24 de la LGS, un periodo de 10 días hábiles para que los/as interesados/as realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro del Ayuntamiento de Cifuentes, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Concluida la fase de alegaciones, la Propuesta de Adjudicación Definitiva de Ayudas, que contendrá la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por la Alcaldía del Ayuntamiento de Cifuentes, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 octubre.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Cifuentes en el plazo de 1 mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y pagina web.

10. Control y abono de las ayudas.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as para el abono de la ayuda:

- Que el alumnado esté matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes. Esta circunstancia se comprobará en colaboración con los centros docentes.
- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Cifuentes en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, cuando el/la beneficiario/a incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso, a obtención concurrente de subvenciones por cualquier entidad pública, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado, se exigirá su pago por vía de apremio.

11. Normativa Aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
Móvil	
Correo electrónico	

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
Móvil	
Correo electrónico	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR:	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN: • Solicitante • Representante • Notificación electrónica • Notificación postal	

OBJETO DE LA SOLICITUD

Acompañando a la presente solicitud la documentación expresada en la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de materia de adquisición de libros y material didáctico para el curso escolar 2021-2022 y cumpliendo todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedido subvención para la misma con base en la documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

OBLIGATORIA

- Libro de Familia
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.
- Factura o documento bancario que acredite el pago de cada mensualidad.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma.
- Declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incluso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.
    - En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos, deberá aportar original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificativos, mediante declaración jurada, su situación
    - Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
    - Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún/a miembro de la unidad familiar (solicitante, padre, madre o hermanos/as).

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, sita en la Plaza San Francisco nº 1 de Cifuentes 19420.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

Yo D./Doña_____, con DNI_____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no me hallo incluso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que NO he recibido ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad.

- Que los datos facilitados son ciertos

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

Yo D./Doña_____, con DNI_____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____ autorizo al Ayuntamiento de Cifuentes a la consulta de los datos relativos a la acreditación de las condiciones previstas en el apartado 3 de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el alumnado del CEIP San Francisco y usuarios del Aula Matinal y comedor escolar, durante el primer trimestre del curso 2021-2022

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

En Cifuentes a 21 de diciembre de 2021, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO DIRIGIDA AL ALUMNADO DEL CEIP SAN FRANCISCO, CURSO 2021-2022

3846

BDNS (Identif): 601643

1. BASES REGULADORAS

El artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y la letra n) establece que ejercerán competencias, compartidas con la administración autonómica, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Visto que el artículo 2.d) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 34, de 21 de marzo de 2011) incluye dentro de las áreas

objeto de subvención la educación.

Por parte del Ayuntamiento de Cifuentes se pretende destinar una partida presupuestaria con este objetivo, con la finalidad de colaborar con las familias del municipio en el esfuerzo económico en materia de adquisición de libros de texto que el comienzo del curso escolar 2021-2022 les ocasiona al alumnado del CEIP San Francisco.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de concesión de ayudas para financiar los gastos corrientes de libros de texto y material didáctico de aquel alumnado que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 326.480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000 euros.

3. Requisitos de los/as Solicitantes

1. Para poder solicitar la ayuda para la adquisición de libros de texto será necesario reunir los siguientes requisitos:

a. Estar empadronado en el municipio de Cifuentes con fecha de publicación de la presente convocatoria.
b. Que el alumnado esté escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes.
c. Que los/as solicitantes no sean deudores/as de la Hacienda Municipal a la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
d. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el/la solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano instructor para la propuesta de concesión de ayudas será la Concejala de

Bienestar Social.

El órgano competente para resolver será el Alcalde

5.- Cuantía de las Ayudas

Los importes máximos de las ayudas a conceder, ascenderán a 50 euros/alumno-a

6.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras de las ayudas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en página web, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud firmada por el padre/madre, tutor/a, debidamente cumplimentada se podrá entregar acompañada de la siguiente documentación:

- Libro de Familia
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los/as solicitantes.
- Factura original de la adquisición de los libros. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social el vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del IVA. En la citada factura deberá quedar desglosado el/los libros/adquiridos, número y precio unitario de los mismos.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el/la titular de la misma.
- Declaración responsable, por parte del/a solicitante, de no hallarse incluso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.
- Si procede para valorar los méritos la siguiente documentación:
    - En los casos de separación/divorcio, cuando el/la solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos/as, deberá aportar original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificativos, mediante declaración jurada, su situación
    - Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
    - Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de

algún/a miembro de la unidad familiar (solicitante, padre, madre o hermanos/as).
- Título de familia numerosa.

El Ayuntamiento de Cifuentes se reserva la facultad de comprobar el cumplimento por los/as solicitantes de la situación de empadronamiento efectivo de la unidad familiar, y de la situación respecto a la Hacienda Municipal.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su exclusión automática del proceso.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Situación familiar

a. Por minusvalía física, psíquica o sensorial de algún/a miembro de la unidad familiar (alumno/a, padre, madre o hermanos/as): 1 punto por cada miembro en dicha situación hasta un máximo 2 puntos
b. Familia numerosa: 1 punto
c. Familia monoparental: 1 punto
d. Resto de situaciones familiares: 0,5 puntos.

Entre los/as solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida. Obtendrán la ayuda aquella/as solicitantes que, previa valoración, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en los presupuestos municipales.

En caso de igualdad de puntos entre los/as solicitantes, las ayudas se adjudicarán por estricto orden de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro del Ayuntamiento, siempre que el/la solicitante hubiera presentado la documentación correctamente y se encuentre al corriente con la Hacienda municipal.

9. Concesión de las Ayudas

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS y artículo 7º de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

El órgano colegiado que formulará la propuesta de adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, en base a los criterios de valoración detallados en la Base 8ª estará constituido por el Alcalde de Cifuentes, un/a concejal/a, un/a funcionario/a, una/a trabajador/a laboral fijo/a, así como por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, que asimismo realizará las funciones de secretaria del órgano colegiado.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una Propuesta de Adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, que deberá ser motivada, contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación, de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas, finalidad y cuantos extremos se consideren convenientes.

La Propuesta de Adjudicación Provisional se elevará por el órgano instructor a la Alcaldía para su aprobación y publicación en el tablón anuncios del Ayuntamiento y pagina web, procediéndose a la apertura, de conformidad con el artículo 24 de la LGS, un periodo de 10 días hábiles para que los/as interesados/as realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro del Ayuntamiento de Cifuentes, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Concluida la fase de alegaciones, la Propuesta de Adjudicación Definitiva de Ayudas, que contendrá la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por la Alcaldía del Ayuntamiento de Cifuentes, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 octubre.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Cifuentes en el plazo de 1 mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y pagina web.

10. Control y abono de las ayudas.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as para el abono de la ayuda:

- Que el alumnado esté matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes. Esta circunstancia se comprobará en colaboración con los centros docentes.

- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Cifuentes en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, cuando el/la beneficiario/a incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso, a obtención concurrente de subvenciones por cualquier entidad pública, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado, se exigirá su pago por vía de apremio.

11. Normativa Aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
Móvil	
Correo electrónico	

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
Móvil	
Correo electrónico	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR:	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN: • Solicitante • Representante • Notificación electrónica • Notificación postal	

OBJETO DE LA SOLICITUD

Acompañando a la presente solicitud la documentación expresada en la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de materia de adquisición de libros y material didáctico para el curso escolar 2021-2022 y cumpliendo todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedido subvención para la misma con base en la documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

OBLIGATORIA

- Libro de Familia
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.
- Factura o documento bancario que acredite el pago de cada mensualidad.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma.
- Declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incluso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.
    - En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos, deberá aportar original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificativos, mediante declaración jurada, su situación
    - Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
    - Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún/a miembro de la unidad familiar (solicitante, padre, madre o

hermanos/as).

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, sita en la Plaza San Francisco nº 1 de Cifuentes 19420.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

Yo D./Doña_____, con DNI_____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no me hallo incluso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que NO he recibido ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad.
- Que los datos facilitados son ciertos

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

Yo D./Doña_____, con DNI_____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____ autorizo al Ayuntamiento de Cifuentes a la consulta de los datos relativos a la acreditación de las condiciones previstas en el apartado 3 de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el alumnado del CEIP San Francisco, durante el primer trimestre del curso 2021-2022

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

En Cifuentes a 21 de diciembre de 2021, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALUMNADO DEL CEIP SAN FRANCISCO USUARIOS DEL AULA MATINAL Y COMEDOR ESCOLAR, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO 2021-2022

3847

BDNS (Identif): 601649

1. BASES REGULADORAS

El artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y la letra n) establece que ejercerán competencias, compartidas con la administración autonómica, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Visto que el artículo 2.d) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 34, de 21 de marzo de 2011) incluye dentro de las áreas

objeto de subvención la educación.

Por parte del Ayuntamiento de Cifuentes se pretende destinar una partida presupuestaria con este objetivo, con la finalidad de colaborar con las familias en la conciliación familiar y en el esfuerzo económico que supone el uso de este servicio.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de concesión de ayudas para financiar los gastos de aula matinal y comedor de aquel alumnado que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 326.480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.000 euros.

No podrán comprometerse obligaciones por importe superior al consignado.

3. Requisitos de los/as Solicitantes

1. Para poder solicitar la ayuda será necesario reunir los siguientes requisitos:

a. Estar empadronado en el municipio de Cifuentes con fecha de publicación de la presente convocatoria.
b. Que el alumnado esté escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes.
c. Ser usuario del Servicio de Comedor Escolar
d. Que los/as solicitantes no sean deudores/as de la Hacienda Municipal a la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
e. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el/la solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

3.- Los requisitos previstos en el apartado 1, letras a), b) y d) podrán comprobarse por el propio ayuntamiento, mediante la firma y entrega, adjunta a la solicitud, de la correspondiente autorización de acceso a los datos.

4.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano instructor para la propuesta de concesión de ayudas será la Concejala de Bienestar Social.

El órgano competente para resolver será el Alcalde

5.- Cuantía de las Ayudas

Los importes máximos de las ayudas a conceder, ascenderán a las siguientes cantidades:

- Aula Matinal o Comedor Escolar hasta un importe máximo de 20 euros/niño-a y mes como usuario del servicio de comedor y/o aula matinal durante el primer trimestre del curso escolar 2021-2022, entendiendo este periodo como el que abarca los meses de septiembre de 2021 a diciembre del mismo año.

6.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras de las ayudas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en página web, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud firmada por el padre/madre, tutor/a, debidamente cumplimentada se podrá entregar acompañada de la siguiente documentación:

- Libro de Familia
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los/as solicitantes.
- Factura o documento bancario que acredite el pago de cada mensualidad.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el/la titular de la misma.
- Declaración responsable, por parte del/a solicitante, de no hallarse incluso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.
- Si procede para valorar los méritos la siguiente documentación:
    - En los casos de separación/divorcio, cuando el/la solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos/as, deberá aportar original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos

justificativos, mediante declaración jurada, su situación
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún/a miembro de la unidad familiar (solicitante, padre, madre o hermanos/as).
- Título de familia numerosa.

El Ayuntamiento de Cifuentes se reserva la facultad de comprobar el cumplimento por los/as solicitantes de la situación de empadronamiento efectivo de la unidad familiar, y de la situación respecto a la Hacienda Municipal.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su exclusión automática del proceso.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda

8. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Situación familiar

a. Por minusvalía física, psíquica o sensorial de algún/a miembro de la unidad familiar (alumno/a, padre, madre o hermanos/as): 1 punto por cada miembro en dicha situación hasta un máximo 2 puntos
b. Familia numerosa: 1 punto
c. Familia monoparental: 1 punto
d. Resto de situaciones familiares: 0,5 puntos.

2. No le será concedida esta ayuda al alumnado que reciba el 100% de la bonificación como usuario/a de este servicio.

Entre los/as solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida.

Obtendrán la ayuda aquella/as solicitantes que, previa valoración, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en los presupuestos municipales.

En caso de igualdad de puntos entre los/as solicitantes, las ayudas se adjudicarán por estricto orden de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro del Ayuntamiento, siempre que el/la solicitante hubiera presentado la documentación correctamente y se encuentre al corriente con la Hacienda municipal.

9. Concesión de las Ayudas

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS y artículo 7º de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

El órgano colegiado que formulará la propuesta de adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, en base a los criterios de valoración detallados en la Base 8ª estará constituido por el Alcalde de Cifuentes, un/a concejal/a, un/a funcionario/a, una/a trabajador/a laboral fijo/a, así como por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, que asimismo realizará las funciones de secretaria del órgano colegiado.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una Propuesta de Adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, que deberá ser motivada, contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación, de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas, finalidad y cuantos extremos se consideren convenientes.

La Propuesta de Adjudicación Provisional se elevará por el órgano instructor a la Alcaldía para su aprobación y publicación en el tablón anuncios del Ayuntamiento y pagina web, procediéndose a la apertura, de conformidad con el artículo 24 de la LGS, un periodo de 10 días hábiles para que los/as interesados/as realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro del Ayuntamiento de Cifuentes, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Concluida la fase de alegaciones, la Propuesta de Adjudicación Definitiva de Ayudas, que contendrá la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por la Alcaldía del Ayuntamiento de Cifuentes, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 octubre. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Cifuentes en el plazo de 1 mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y pagina web

10. Control y abono de las ayudas.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as para el abono de la ayuda:

- Que el alumnado esté matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes. Esta circunstancia se comprobará en colaboración con los centros docentes.
- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Cifuentes en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.
- No le será concedida esta ayuda al alumnado que reciba el 100% de la bonificación como usuario/a de este servicio.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, cuando el/la beneficiario/a incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso, a obtención concurrente de subvenciones por cualquier entidad pública, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado, se exigirá su pago por vía de apremio.

11. Normativa Aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
Móvil	
Correo electrónico	

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
Móvil	
Correo electrónico	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR:	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN: • Solicitante • Representante • Notificación electrónica • Notificación postal	

OBJETO DE LA SOLICITUD

Acompañando a la presente solicitud la documentación expresada en la convocatoria para la concesión de ayudas relativas al comedor escolar para el alumnado del CEIP San Francisco y del aula matinal y, durante el primer trimestre del curso 2021-2022 y cumpliendo todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedido subvención para la misma con base en la documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

OBLIGATORIA

- Libro de Familia
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.
- Factura o documento bancario que acredite el pago de cada mensualidad.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma.
- Declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incluso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.
    - En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos, deberá aportar original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificativos, mediante declaración jurada, su situación
    - Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
    - Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún/a miembro de la unidad familiar (solicitante, padre, madre o hermanos/as).

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, sita en la Plaza San Francisco nº 1 de Cifuentes 19420.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

Yo D./Doña_____, con DNI_____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no me hallo incluso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que NO he recibido ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad.
- Que los datos facilitados son ciertos

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

Yo D./Doña_____, con DNI_____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____ autorizo al Ayuntamiento de Cifuentes a la consulta de los datos relativos a la acreditación de las condiciones previstas en el apartado 3 de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el alumnado del CEIP San Francisco y usuarios del Aula Matinal y comedor escolar, durante el primer trimestre del curso 2021-2022

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

En Cifuentes a 21 de diciembre de 2021, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19

3848

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo, mediante la selección de desempleados/as inscritos/as en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, que cumplan los requisitos de las presentes bases para la contratación de UNA plaza de TRABAJADOR/A, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de interés general o social solicitados por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características: Ámbito de cada Proyecto: (Ver Art. 8 de la Orden de 64/2021 de 11 de mayo de 2021, publicada en el DOCM Nº93 de fecha 17/05/2021).

- 1 plaza de Técnico/a de Archivo. Poseer alguna de las siguientes titulaciones:
    a. Bachillerato y/o titulaciones superiores

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato temporal por obra o servicio determinando, en la modalidad de trabajos de interés social, con una duración de seis meses improrrogables, consistente en la ejecución del proyecto:

- Administración para el siglo XXI. Digitalización Archivo, regulado en el artículo 8 de la Orden de 64/2021 de 11 de mayo de 2021, en que se fundamentan las presentes bases; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada; y por la normativa específica incluida en la Orden de convocatoria de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 160/2019 de 23 de septiembre de 2019 (DOCM nº193, de 30/09/2019).

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. La duración del contrato de trabajo será de 180 días improrrogable.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:
    a. Demandantes de empleo inscritos/as en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos/as, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

        1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

        2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo

anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b. Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla la Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el real decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que sean o no perceptores de prestaciones por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
c. Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

EXCLUSIONES:

a. Las personas mayores de 65 años y las menores de 30 años, con la salvedad

incluida en el apartado 1. a) 2º.

b. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
c. Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
d. Será causa de exclusión el informe no favorable de participación en cualquier Plan de Empleo de este Ayuntamiento.

CUARTA. Forma y plazo de Presentación de Instancias

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Cifuentes con el plazo de cinco días naturales de antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr./Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Página web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cifuentes.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá la remisión simultánea de la solicitud, dentro de plazo, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes: comunicacion@cifuentes.es

3.- El cómputo de plazos se realizará teniendo en cuenta la fecha de publicación de los anuncios en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4.- La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente por:

- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.
- Instancia de solicitud conforme Anexo I.
- Titulación exigida para la plaza de Técnico/a de Archivo (Bachillerato y/o formación superior)
- Fotocopia de la inscripción en la Oficina de Empleo (tarjeta de demanda de empleo).
- Informe de la Vida Laboral actualizada
- Cualquier otro documento requerido para poder valorar la situación del/la solicitante.

5.- La no aportación de la documentación dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

6.- Los/as candidatos/as propuestos por la Oficina de Empleo deberán acudir con la carta de presentación a las oficinas municipales y rellenar la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los siguientes anuncios se publicarán únicamente en la web, Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los/as aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los/as aspirantes.

VALORACIÓN DE MÉRITOS. -

Los/as aspirantes admitidos/as conforme a lo referido en la cláusula cuarta serán valorados/as hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

1.- Tiempo de permanencia en desempleo: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,3 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, incluidos los 12 meses no computables.

Puntuación máxima: 0,3 x16== 4,80 puntos.

La acreditación se realizará mediante consulta de oficio por el Ayuntamiento convocante a la Oficina de Empleo.

2.- Renta per cápita familia, de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar mensual	Puntuación
Sin ingresos (0,00 €)	5 puntos
De 1 a 250 euros	4 puntos
De 251 a 400 euros	3 puntos
De 401 a 650 euros	2 puntos
De 651 a 825,65 euros	1 punto
Más de 825,66	0 puntos

Cálculo de la renta per cápita familiar: La suma de los ingresos de todos/as los/as miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses, si la paga extraordinaria está prorrateada, o entre 14 meses, si no lo estuviera; el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar. (Ver apartado 3.- Responsabilidades familiares).

Se acreditará con los siguientes documentos según proceda:

A. Trabajadores/as por cuenta ajena: Ingresos anuales obtenidos en el 2020, acreditado: mediante la declaración de IRPF, datos fiscales o certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria.
B. Autónomos: Última declaración del IRPF, del año 2020.
C. Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el/la interesado/a.

Común a los tres supuestos anteriores:

1º.- Las pensiones de alimentos a favor de los/as hijos/as se considerarán en todos los casos anteriores, como un ingreso más de la unidad familiar a quien las perciba y como gasto a quien las soporte. Se justificará mediante declaración jurada.

2º.- Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso), descontándose su importe de los ingresos.

3º.- Todos los datos solicitados irán referidos a todos/as los/as miembros que integran la unidad familiar.

4º.- Todos los datos podrán ser verificados por el Tribunal de Selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del/a solicitante.

3.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: Cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que

carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los/as hijos/as de 26 años o más de edad si conviven en el domicilio familiar y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará, 0,4 puntos, hasta un máximo de 1,8 puntos. Se acreditará, la convivencia, con certificado de empadronamiento familiar y, la discapacidad, con el documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún/a miembro esté empleado/a y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador/a al solicite.

5.- Personas con discapacidad o en situación de exclusión social, hasta un máximo de 1'2 puntos:

- Por minusvalía reconocida igual o superior al 33% y hasta 66%: 0,5 puntos
- Por minusvalía reconocida de más del 66%: 1 punto
- En situación de exclusión social: 1'2 puntos

Se acreditará con el certificado de minusvalía del/a solicitante, expedido por el órgano correspondiente, o en su caso, con informe de reconocimiento de exclusión social del/a solicitante, expedido por la Administración correspondiente.

6.- Mujeres Víctimas de Violencia de Género, hasta un máximo de 1'2 puntos.

Estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo, en la fecha de registro de la oferta de empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. La condición de mujer víctima de violencia de género se acreditará mediante Informe del Instituto de la Mujer o sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal

SÉPTIMA. Comisión Local de Selección

La Comisión Local de Selección estará constituida por cinco miembros y sus respectivos suplentes designados/as por el Alcalde-Presidente.

La abstención y recusación de los/as miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 10 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de Selección, por mayoría.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

De las reuniones que celebre el Tribunal de Selección levantará acta quien actúe como Secretaria, debiendo hacer constar, al menos, lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 11/05/2021.

A efectos de comunicaciones la Comisión Local de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Cifuentes, Plaza San Francisco, nº1.

OCTAVA. Calificación y Propuesta de Contratación

1.- Una vez terminada la selección de los/as aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento. La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos de la Base Sexta.

2.- El Tribunal de Selección propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los/as aspirantes seleccionados/as con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. Las personas propuestas deberán estar inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha en el momento de ser contratados/as. El incumplimiento de este requisito determinará su exclusión, pasando a ser llamado/a el/la siguiente aspirante por orden de puntuación. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

1.- Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican los resultados en el Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3.- En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha."

DÉCIMA. Formación de Bolsa de Empleo

Los/as aspirantes no seleccionados/as, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante por baja temporal o renuncia de los/as aspirantes seleccionados/as. La sustitución de los/as trabajadores/as se realizará de conformidad con los criterios del artículo 26 de la Orden.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los/as aspirantes que sean llamados/as en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

UNDÉCIMA. Cofinanciación del Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través de Eje Prioritario 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”.

DUODÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ente el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

DECIMOTERCERA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla – La Mancha. Así como en el Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, Sede Electrónica y en la Página Web del Ayuntamiento.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR/A EN EL PLAN DE EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19

DATOS DEL/A SOLICITANTE:

D./Dña. ..... con DNI n.º ..... y domicilio a efectos de notificación en ....., nº teléfono....., correo electrónico.....

Colectivo al que pertenece:

	a)1. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo
	a)2. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
	a)3. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
	a)4. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
	b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla la Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el real decreto 463/2020, de 14 de marzo.
	c) Demandantes de empleo, no ocupados que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%
	d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género

	Sí	No	%
Minusvalía			

SOLICITO participar en el proceso de selección del Plan de Empleo como:
Técnico Archivo

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. El/la solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el programa para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes.

2. El/la solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios/as del Programa, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Cifuentes.

3. El/la solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones

que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionad0/a mientras que no se actualicen dichos datos.

4.El/la solicitante declara que los datos y documentos presentados son ciertos.

5. Asimismo, el/la firmante autoriza al Ayuntamiento de Cifuentes a recabar información relativa a prestaciones y demanda de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo, así como a la consulta de sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes y otros registros municipales

6. El/la solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes:

1º A comprobar la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

2º A solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos de la solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

	Instancia de solicitud
	Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
	Titulación exigida para la plaza de Técnico de Archivo
	Informe de la Vida Laboral actualizado
	Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
	Informe del Instituto de la Mujer o sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal
	Informe de los Servicios Sociales
	Certificado de minusvalía del/a solicitante expedido por la Administración correspondiente
	Certificado de convivencia de la unidad familiar
	Acreditación de los ingresos de la unidad familiar
	Trabajadores/as por cuenta ajena: Ingresos anuales obtenidos en el 2020, acreditado mediante la declaración de IRPF o certificación negativa por no estar obligado a su presentación, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria
	Autónomos: Última declaración del IRPF
	Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por la interesada
	Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los/as miembros de la Unidad Familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de las aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ente el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

En a, de de 202__

Firma

En Cifuentes a 23 de diciembre de 2021, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA LA ENTIDAD 2022

3849

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS

Capítulo	Denominación	EUROS
1	Gastos del Personal	75.150,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	78.900,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	18.850,00
6	Inversiones reales	30.300,00
	TOTAL GASTOS	203.400,00

INGRESOS

Capítulo	Denominación	EUROS
1	Impuestos directos	105.069,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	37.831,00
4	Transferencias corrientes	30.000,00
5	Ingresos patrimoniales	7.500,00
7	Transferencia de capital	20.000,00
	TOTAL INGRESOS	203.400,00

Asimismo ha quedado aprobada definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral:

PERSONAL FUNCIONARIO.

Nº de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

Nº de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 27

Titulación académica: Licenciatura Derecho.

Formación específica: Licenciatura Derecho.

Provisión: En propiedad.

Observaciones: En agrupación con Valdenuño Fernández y Valdepeñas De la Sierra.

PERSONAL LABORAL

Nº de orden 2. Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples.

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral.

Titulación académica: Estudios primarios.

Nº de orden 3. Denominación de la plaza: Peón servicios Múltiples (Plan extraordinario de Empleo).

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral.

Titulación académica: Estudios primarios.

Puesto condicionado a la aprobación del Plan Extraordinario de Empleo de la JCCM.

Nº de orden 4. Denominación de la plaza: Auxiliar Ayuda domicilio

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral.

Titulación académica: Estudios primarios.

Puesto condicionado a la aprobación al Convenio de Ayuda a Domicilio de la Consejería de Bienestar Social

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Cubillo de Uceda a 27 de diciembre de 2021, El Alcalde, D. Teodoro Serrano Nuñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

3850

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El cubillo de Uceda adoptado en fecha 23 noviembre de 2021 sobre modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, cuyo texto modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"ART. 2.1.- TIPO DE GRAVAMEN

3. El tipo de gravamen será del 1.30 cuando se trate de bienes inmuebles de características especiales."

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En El cubillo de Uceda a 27 de diciembre de 2021, El Acalde, Teodoro Serrano Nuñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. NÚM.2/2021 MOD. DE CREDITOS

3851

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones

durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de Septiembre de 2021, sobre el expediente n.º 2/2021 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos.

Alta en Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.000,00
	TOTAL	12.000,00

Alta en Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	12.000,00
	TOTAL	12.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Gajanejos, a 21 de Diciembre de 2021.El Alcalde,Fdo.: Álvaro Vara Ruiz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3852

RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021.

Provincia: Guadalajara.

Corporación: Ayuntamiento.

Número de Código Territorial: 19130

Ampliación de la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021,

aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 21 de diciembre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2011, de 10 de Marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha y en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, por unanimidad de sus miembros aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2021 en la que se incluyen las necesidades de recursos humanos que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

La oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos. La ampliación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Guadalajara para el año 2021 contempla plazas para su cobertura por promoción interna, plazas que no computan a la hora de calcular la tasa de reposición de efectivos.

I. PROMOCIÓN INTERNA

Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C1

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial.

Numero de Vacantes: 2

Denominación: Oficial Policía Local.

Guadalajara, 22 de diciembre de 2021. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Tomas Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. NÚM. 2/2021 MOD. DE CRÉDITOS

3853

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a

definitivo el Acuerdo plenario de fecha 22 de septiembre de 2021, sobre el expediente n.º 2/2021 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos.

Alta en Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.500,00
VI	Inversiones reales	25.000,00
	TOTAL	30.500,00

Alta en Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	30.500,00
	TOTAL	30.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Las Inviernas, a 22 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Fdo.: M.ª Isabel Espada Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

3854

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES
A1	Adm. Gral.	Técnico	1
C1	Adm. Esp.	Serv.espec	1
C2	Adm. Esp.	Serv.espec	1

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
E/10	Limpiadora (OCUPACIÓN G)	1
E/10	Aux. vvda tutelada	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Maranchón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Maranchón a 22 de diciembre de 2021. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

MODIFICACIÓN DE CREDITO NÚM. 2/2021

3855

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, el expediente nº 2/2021 de suplemento de crédito del Presupuesto General del ejercicio 2021, sin que contra el mismo se hubiera presentado reclamaciones , se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169 y ss. del Texto Refundido Reguladora de Régimen de las Haciendas Locales y 37 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y son las siguientes

Partidas de gastos a las que afecta el expediente

	Consignación Inicial	Aumento	Total
150.610- Inversión almacén polivalente.	150.000 €	25.000 €	175.000 €
150.623- Inversiones maquinaria-instalaciones Técnicas. Báscula	0	35.000 €	35.000 €

Partida de ingresos a las que afecta el expediente

8.70.- Remanente líquido de Tesorería 60.000 €

Contra la presente modificación presupuestaria, podrán interponer los interesados, recurso Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

En Matarrubia, a 22 de Diciembre de 2021.Fdo.El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

3856

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de 15 de diciembre de 2021, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hallan expuestos al público los acuerdos que a continuación se detallan:

1. Acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de uso de las piscinas municipales.

Los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas dirigidas al Ayuntamiento Pleno durante el plazo de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Mondéjar, a 21 de diciembre de 2021. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2021

3857

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada en fecha 21 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen

pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Muduex, a 21 de diciembre de 2021. La alcaldesa, Soledad Canalejas Sánchez-Seco

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2022. PUBLICACIÓN DEFINITIVA

3858

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2022:

	INGRESOS	
1	Impuestos directos	588.719,41
2	Impuestos indirectos	26.000,00
3	Tasas y otros ingresos	202.450,00
4	Transferencias corrientes	351.684,99
5	Ingresos patrimoniales	23.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	35.443,59
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	1.227.497,99
	GASTOS	
1	Gastos de personal	280.653,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	618.500,00
3	Gastos financieros	3.000,00
4	Transferencias corrientes	35.000,00
6	Inversiones reales	290.344,99
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL GASTOS	1.227.497,99

II) PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2022

A. FUNCIONARIOS:
    - 1 SECRETARIO INTERVENTOR;
    - 1 ADMINISTRATIVO
B. PERSONAL LABORAL;
    - 1 OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES;
    - 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO;
    - 1 LIMPIADORA;
    - 1 AUXILIAR DE HOGAR, PEONES ESPACIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES;
    - 2 SOCORRISTAS;
    - 2 TAQUILLEROS,
    - 1 TÉCNICO

Según lo dispuesto en el artículo 172.1 del citado RDL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Pareja, a 22 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente. Fdo/ Fco. Javier del Río Romero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALEN

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2022

3859

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Peñalén por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen

pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://penalen.sedelectronica.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Peñalén a 20 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Ester Rubio Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

CORRECCIÓN ERRORES

3860

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP de Guadalajara número 233 , de 9 de diciembre de 2021, y en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a corregir lo indicado en el anexo de personal, debiendo aparecer:

A) Personal funcionario :

1 Puesto Secretaría Intervención en agrupación .

B) Personal laboral temporal :

1 Operario Servicios Múltiples ,

2 Operarios Plan Extraordinario Empleo ,

1 Operario Programa Garantía +52 .

En Pozo de Almoguera, a 9 de diciembre de 2021. Fdo.: Jesús Salvador Adán Murillo.Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

ANUNCIO MODIFICACIÓN INICIAL

3861

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm.1 / 21, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pozo de Almoguera, a 20 de diciembre de 2021.Fdo: Jesús Salvador Adán Murillo. Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANILLOS DE ATIENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2021

3862

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del año 2.021, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1.- Gastos de personal.....		22.100,00 €
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....		16.169,50 €
3.- Gastos financieros.....		200,00 €
4.- Transferencias corrientes.....		9.161,00 €
6.- Inversiones Reales.....	.	31.550,00 €
7.- Transferencias de capital		0,00 €
	TOTAL.....	79.180,50 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1.- Impuestos Directos.....		17.759,00 €
2.- Impuestos Indirectos.....		300,00 €
3.-Tasas y otros ingresos.....		13.499,00 €
4.- Transferencias corrientes.....		16.292,50 €
5.- Ingresos Patrimoniales.....		6.330,00 €
7.- Transferencias de capital.....		25.000,00 €
	TOTAL.....	79.180,50 €

PLANTILLA DE PERSONAL.

- Nº de Orden: 1 Denominación de la Plaza: Secretaría – Intervención.
- Nº. de Puestos: 1.
- Observaciones: Agrupada.

- Nº de Orden: 2 Denominación de la Plaza: Peón de Servicios Múltiples.
- Nº de Puestos: 1
- Forma de Provisión: Contrato Temporal SEPECAM
- Observaciones: Temporal.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

En Romanillos de Atienza, a 15 de diciembre de 2021. El Alcalde, Fdo: Iván Casado Mangada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

3863

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2021, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones pertenecientes a distintas areas de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se hace publico a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transf. crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
920	120	Admón. Gral. R. básicas	2.516	141	2.657
920	121	Admón Gra.. R. complementarias	3.194	513	3.707
920	131	Admón Gral. Personal Laboral Temporal	1.512	278	1.790
920	150	Admón. General. Productividad	0,00	173	173
920	151	Admón. Gral. Gratificaciones	230	53	283
920	160	Admón. General. Cuotas Seguridad Social	2.255	443	2.698
		TOTAL	9.707	1.601	11.308

Bajas en Aplicaciones de Gasto

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transf. crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
338	463	Fiestas populares y festejos. Transf. Corrientes a Mancomunidades	650	650,00	0,00
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	520	520,00	0,00
338	226	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos	280	280,00	0,00
337	212	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gastos de mantenimiento, conservación y reparación en edificios	730	151.00	579.00
		TOTAL	2.180	1.601	579,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Andrés del Rey, a 21 de Diciembre de 2021. Fdo.: Arturo Medel Sanz, Alcalde Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. NÚM. 2/2021 MOD. DE CRÉDITOS

3864

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2021, sobre el expediente n.º 2/2021 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos.

Alta en Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN
VI	Inversiones reales	31.000,,00
	TOTAL	31.000,,00

Alta en Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	31.000,,00
	TOTAL	31.000,,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Sotillo, a 20 de diciembre de 2021. El Alcalde, Fdo.: Antonio José Ansotegui Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP NÚM. 2/2021 MOD. DE CRÉDITOS

3865

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2021, sobre el expediente n.º 2/2021 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos.

Alta en Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN
VI	Inversiones reales	31.000,,00
	TOTAL	31.000,,00

Alta en Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	31.000,,00
	TOTAL	31.000,,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Sotillo, a 20 de diciembre de 2021. El Alcalde, Fdo.: Antonio José Ansotegui Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

3866

Decreto de la Alcaldía nº 2021-0906 de fecha 15 de diciembre de 2021.

PRIMERO. Delegar en D. José María Nogales Herrera, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 24, 25, 26 de diciembre de 2021 por ausencia de la Sra. Alcaldesa, funciones siempre referidas a la administración ordinaria.

SEGUNDO. Delegar en D. Ángel Murcia Becerra, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 31 de diciembre de 2021 y 1-2 de enero de 2022, por ausencia de la Sra. Alcaldesa, funciones siempre referidas a la administración ordinaria.

TERCERO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Torrejón del Rey, 15 de diciembre de 2021, La Alcaldesa, Isabel García Arranz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022

3867

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio de 2022, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.1 Operaciones corrientes	
1 Impuestos Directos	19.798,58
2 Impuestos Indirectos	1.362,45
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.027,11
4 Transferencias corrientes	8.486,28
5 Ingresos Patrimoniales	350,00
1.2 Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	0,00
TOTAL	37.024,42

PRESUPUESTO DE GASTOS	
1.1 Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	9.218,40
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	18..876,88
3 Gastos financieros	280,00
4 Transferencias corrientes	4.153,07
1.2 Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	4.496,07
7 Transferencias de capital	0,00
TOTAL	37.024,42

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

Nº de orden: 1.

Plaza: Secretaría-Intervención.

Grupo: A1/A2

Nº de puestos: 1.

Forma de provisión: En acumulación

Titulación académica: Licenciatura en Derecho.

Formación específica: Habilitación Nacional.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdarachas, a 22 de diciembre de 2021. El Alcalde, Fdo. Mauricio Martínez Machón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES MULTIUSOS VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

3868

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso de los locales multiusos de Valdepeñas de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdepeñas de la Sierra a 20 de diciembre de 2021, El Alcalde, Jose Luis Palmero Fernandez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022 DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

3869

El Pleno de la Corporación Municipal de Valdepeñas de la Sierra, en sesión celebrada con fecha de 20 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2022, y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las

reclamaciones que se estimen convenientes.

En Valdepeñas de la Sierra, a 20 de diciembre de 2021, don Jose Luis Palmero Fernandez, Alcalde presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIN 2/2021 DEL PRESUPUESTO. MODALIDAD TRANSFERENCIA CRÉDITOS

3870

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 02/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdepeñas de la Sierra, a 20 de diciembre de 2021. El Alcalde, Jose Luis Palmero Fernandez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2022

3871

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valhermoso por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://valhermoso.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valhermoso, a 22 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente. Fdo.- Ángel Pablo Vallejo Checa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

3872

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaseca de Henares por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

TEXTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1: Gastos de Personal	9.000,00.- €
CAPITULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	9.200,00.- €
CAPITULO 3: Gastos financierso	0,00.- €
CAPITULO 4: Transferencias corrientes	0,00.- €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 6: Inversiones reales	65.000,00.- €
CAPITULO 7: Transferencias de capital	0,00.- €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPITULO 8: Activos financieros	0,00.- €
CAPITULO 9: Pasivos financieros	0,00.- €
TOTAL	83.200,00.- €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.- OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1: Impuestos directos	9.600,00.- €
CAPITULO 2: Impuestos indirectos	0,00.- €
CAPITULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.200,00.- €
CAPITULO 4: Transferencias corrientes	7.200,00.- €
CAPITULO 5: Ingresos patrimoniales	200,00.- €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00.- €
CAPTIULO 7: Transferencias de capital	58.000,00.- €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPITULO 8: Activos financieros	0,00.- €
CAPITULO 9: Pasivos financieros	0,00.- €
TOTAL	83.200,00.- €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN: Secretaría Intervención

FORMA DE PROVISIÓN: Interino.

ESCALA: A2

NIVEL: 24

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villaseca de Henares a 16 de diciembre de 2021. El Alcalde. Fdo.: Rafael Nova Bueno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE HENARES

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

3873

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de octubre de 2021 del Ayuntamiento de Villaseca de Henares por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potalbe, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Artículo 6.2- Las tarifas aplicables serán las siguientes:

- Cuota de conexión o enganche a la red: 240,00 €
- Cuota por suministro:
- Cuota fija por saneamiento 3 €/ año
- Cuota fija por suministro de agua: 12 €/ año
- Cuota consumo. Por cada m³ de agua 0,30 €/año

Sobre las tarifas se aplicarán los impuestos vigentes en cada momento."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

Villaseca de Henares a 16 de diciembre de 2021. El Alcalde. Fdo.: Rafael Nova Bueno